



# Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

TREHUACO, 05 FEB 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0172

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02 de enero de 2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Verónica Palma Jofre.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 27/12/2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025
- 3.- El Certificado N° 0119 de fecha 18/12/2024 de Secretaría Municipal que aprueba las funciones del personal a Honorarios a suma alzada para el año 2025.
- 4.- El ord.N° 35 de fecha 23/01/2025 que instruye la contratación de los prestadores de servicios, vía contrato a Honorarios de Suma Alzada.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6 y doña Verónica Palma Jofre, R.U.N. N° [REDACTED] Técnico en Administración para la Gestión de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 849.349 (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02/01/2025 al 31/12/2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria 21.03.001 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/Imp.  
Distribución: Interesado (1)/ Sec. Municipal (1)/ RRHH (2)/ Transparencia (1)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 02 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don JORGE MORALES SANHUEZA, con domicilio en sector de Gonzalo Urrejola 460 de la comuna de Trehuaco y doña VERONICA SUSANA PALMA JOFRE, R.U.N. Nº [REDACTADO], soltera, de profesión Técnico de nivel intermedio, con domicilio en [REDACTADO], perteneciente a la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

**ARTÍCULO 1º:** Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco ha dispuesto contratar los servicios de doña Verónica Susana Palma Jofre, para que cumpla la función de **TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, para lo cual deberá cumplir una jornada de 44 hrs. Semanales y realizar las actividades que le encomienda el mandante en concordancia a las directrices de la Alcaldía, entre las cuales estarán:

- La coordinación y enlace de Concejales con Gabinete del Sr. Alcalde y Directores de Departamentos.
- Informar a Concejales la Agenda Municipal del Sr. Alcalde.
- Coordinación de Agenda de Sres. Concejales
- Revisión de requerimientos de Sres. Concejales.
- Revisión de incidentes de Sres. Concejales en las sesiones de Concejo Municipal.
- Informe de Gestión sobre las gestiones y apoyo al Sr. Alcalde.
- Otras funciones que el mandante requiera.

**ARTÍCULO 2º:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

**ARTICULO 3º:** La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados, la suma de \$ 849.349 (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos) mensuales, incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

**ARTICULO 4º:** El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Doña Verónica Palma Jofre la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Alcalde o quien lo subrogue.
- c) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

**ARTICULO 5º:** Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

**ARTICULO 6º:** Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad.
- b) En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida. Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 15 días hábiles durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.
- c) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente de parte de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez financiera.
- d) Podrá hacer uso discrecionalmente, de descanso complementario por haber participado en actividades propias del municipio y ajena a sus funciones, siempre cuando cuente con la certificación y autorización del director respectivo a la unidad que presta servicios.

**ARTICULO 7º:** Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que el Alcalde o quien lo subrogue, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta cada pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Controlar y conceder los beneficios que se establecen en la cláusula Sexta del presente contrato, debiendo mantener la información actualizada y respaldada, pronunciarse mensualmente sobre cada una de estas materias.
- e) Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del servicio a eventuales charlas y/o capacitaciones.

**ARTICULO 8º:** Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que doña VERONICA SUSANA PALMA JOFRE no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 9º:** Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

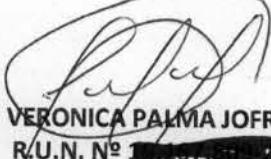
**ARTICULO 10º:** Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

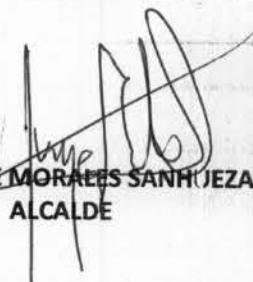
**ARTICULO 11º:** La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

**ARTICULO 12º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 13º:** El presente contrato se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de doña VERONICA SUSANA PALMA JOFRE y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

  
VERONICA PALMA JOFRE  
R.U.N. N° 1



  
JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo Verónica Palma Pofré

Cédula de Identidad N° 15.167.829-3

1.- Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

2.- Declaro NO, tener otro contrato con \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ hrs. semanales, los días \_\_\_\_\_, en horarios de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ hrs.

3.-Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210º del Código Penal



FIRMA

NOMBRE: Verónica Palma RUT: 15.167.829-3

.....FECHA



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL NUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

ORD. Nº 35 /

ANT.: No hay

MAT.: Informa lo que indica

TREHUACO, 23 de enero de 2025

A: Sr. Juan Godoy Bustos  
Director de Administración y Finanzas

C.C.: Sra. Lilian Moreno  
Encargada de Personal

DE: Sr. Jorge Iván Morales Sanhueza  
Alcalde de la Comuna de Trehuaco

Junto con saludar cordialmente y mediante la presente solicito a usted renovar nombramiento a honorarios, desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 a las siguientes personas:

	NOMBRE	RENTA BRUTA 2025	FUNCION	DETALLE
✓ 1	KATERINE FUENTES	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: D.A.F DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
✓ 2	MARICELA CABRERA	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: D.A.F DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
✓ 3	FLERIDA CIFUENTES	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
✓ 4	EVA CASTRO	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE CONTROL DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
✓ 5	MACARENA GOMEZ	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
✓ 6	LORENZA QUEZADA	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: DIDEO DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
✓ 7	EVELYN ROA	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION	DEPENDENCIA: DIDEO

			INTERNA MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
8	FRANCISCO ORELLANA	1.629.326	PROFESIONAL GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
9	RAMON SOTO	1.629.326	PROFESIONAL GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRACION DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
10	PATRICIA MORALES	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
11	LEILA URRUTIA	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
12	CAROLINA SAAVEDRA	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: DIDEKO DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
13	YONI SAEZ	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN: APOYO ADMINISTRATIVOS DEPTO. DE OPERACIONES
14	VERONICA PALMA	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
15	NORMA MONSALVE	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: DIDEKO DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
16	NATALI ROMERO	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024
17	CAMILA BARRERA	849.349	ADMINISTRATIVO GESTION INTERNA MUNICIPAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRACION DESCRIPCIÓN: IDEM CONTRATO 2024

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



JMS/frv

Distribución:

- La indicada (1) - Archivo Alcaldía (1)

ASESOR GABINETE - SECPLAN	FUNCIONES DE GESTIÓN ESTRATEGICA DE INTERÉS PARA LA GESTIÓN DEL ALCALDE RELACIONAS CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN COMUNAL.
ASESOR GABINETE - EDUCACIÓN	FUNCIONES DE GESTIÓN ESTRATEGICA DE INTERÉS PARA LA GESTIÓN DEL ALCALDE RELACIONAS CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
RELACIONADOR PÚBLICO MUNICIPAL	LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO N° 11 DEL REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL, SEGÚN DECRETO N°754 30.12.2022.
ENCARGADO PROGRAMATICO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES	LAS DEFINIDAS POR EL RELACIONADOR PÚBLICO
ADMINISTRATIVO OFICINA RELACIONES PÚBLICAS	LAS DEFINIDAS POR EL ENCARGADO(A) DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS.
ADMINISTRATIVO GABINETE - SUGURIDAD PÚBLICA	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE INTERÉS PARA LA GESTIÓN DEL ALCALDE RELACIONAS CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL	FUNCIONES PROFESIONALES DE INTERÉS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.
TÉCNICO PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL	FUNCIONES TÉCNICAS DE INTERÉS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.
ADMINISTRATIVO LA GESTIÓN MUNICIPAL	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE INTERÉS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en el la DAF.



JMS/LCR/igg  
Distribución:  
La indicada/ Archivo Sec. Municipal.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

**CERTIFICADO N°\_21\_**

Se Certifica que acorde a lo establecido en el Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto N°0986 de fecha 27 Diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025 y sus modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio presupuestario 2025, se detalla la disponibilidad presupuestaria de las siguientes cuentas:

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2152103001	HONORARIOS A SUMA ALZADA-PERSONAS NATURALES	330.812.000	0	330.812.000

El cuadro evidencia que existe disponibilidad presupuestaria para la cuenta de gasto 21.03.001, Honorarios a Suma Alzada- Personas Naturales, sin embargo, dicho presupuesto no sustenta el gasto proyectado hasta Diciembre 2025, por lo que se hace necesario tener presente que, de mantener la carga actual, dicha cuenta debe ser modificada presupuestariamente para evitar su déficit.

Se extiende el presente certificado para ser adjuntado a los contratos de fecha 02.01.2025 de :

LEILA URRUTIA GUZMAN
JONNY SAEZ VALENZUELA
VERONICA PALMA JOFRE
MAKARENA GOMEZ FLORES

que serán imputados a la cuenta 2152103001, suscritos durante el mes de ENERO del año 2025. de acuerdo a Certificado N° 119 DE Sec. Municipal, ADMINISTRATIVO DE LA GESTION MUNICIPAL.-



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

LORETO ROMERO MONSALVE  
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y  
PRESUPUESTO



JUAN GODOY BUSTOS  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

TREHUACO. 30 DE ENERO DEL 2025.-